BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
Grupo Jurídico

DPS PROSPERIDAD PARA TODOS

RESOLUCION NÚMERO 0 0 2 6 3 3

2 1 NOV 2014

"Por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban los estatutos a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL BOYACA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional

RESOLUCION NÚMERO 0 0 2 6 3 3
21 NOV 2014

aquellas instituciones prestadoras de servicios de bienestar familiar que cuenten exclusivamente con el certificado de cámara de comercio para la acreditación de su personería jurídica. Así como al ser un acto de reconocimiento, permite que la institución conserve su antigüedad, desde el momento de su registro en cámara de comercio.

Que mediante oficio radicado con el número E2014-309800-1500 de fecha 19 de noviembre de 2014, TERESA ROJAS VELA solicitó reconocimiento de Personería Jurídica y aprobación de estatutos a la Cooperativa Hogares de Bienestar de Sogamoso Ltda. de acuerdo al acta de constitución de fecha 22 de octubre de 1988.

Que mediante acta N°429 de fecha 29 de marzo de 2014, se ratificó como representante legal de la institución Cooperativa Hogares de Bienestar de Sogamoso Ltda, al/a la señor(a) TERESA ROJAS VELA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 46.354.416 de Sogamoso.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR DE SOGAMOSO LTDA, domiciliada en la ciudad de Sogamoso, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo a la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la Cooperativa Hogares de Bienestar de Sogamoso Ltda a TERESA ROJAS VELA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 46.354.416 de Sogamoso, de conformidad con lo dispuesto en el acta N° 429 de fecha 29 de marzo de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la Cooperativa Hogares de Bienestar de Sogamoso Ltda, podrá prestar los servicios del programa de protección integral, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

RESOLUCION NÚMERO 0 0 2 2 9 3
21 NOV 2014

cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 21 NOV 2014

ORIGINAL FIRMADO POR
Nancy Clemencia Puerto Tobar

NANCY CLEMENCIA PUERTO TOBAR
Directora (E) ICBF Regional Boyacá

Minuta Sede Nacional
Revisó: Jacqueline Jimenez – Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Maria Paula Acero Castro – Abogado – Oficina Asesora Jurídica